



**OCOYOACAC**  
RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL  
2022-2024

# Reglamento de la Dirección de Desarrollo Social y Humano



# OCOYOACAC

RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL

2022-2024

Marzo, 2023



© H. Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac,  
Estado de México. 2022-2024  
Dirección de Desarrollo Social y Humano  
Plaza de los Insurgentes No. 1, Col Centro, Ocoyoacac,  
México C.P. 52740  
Teléfono 7282876690  
Dirección. [desarrollo.social@ocoyoacac.gob.mx](mailto:desarrollo.social@ocoyoacac.gob.mx)  
Marzo, 2023  
Impreso y hecho en Ocoyoacac, México

---



## Índice

	Página
Introducción	3
Exposición de motivos	4
Título Primero. De la organización de la Dirección	5
Capítulo Primero. Disposiciones generales	5
Capítulo Segundo. Titular de la dependencia	9
Capítulo Tercero. De la competencia de la Dirección	9
Capítulo Cuarto. De la estructura orgánica	9
Título Segundo. De las atribuciones específicas de las unidades administrativas	10
Capítulo Primero. De la Dirección de Desarrollo Social y Humano	10
Capítulo Segundo. De la Subdirección de Desarrollo Social	11
Capítulo Tercero. Del Departamento de Desarrollo Social, Humano y Combate a la Pobreza	12
Capítulo Cuarto. Del Departamento de Fomento y Orientación para la Convivencia, Integración e Inclusión Social	13
Capítulo Quinto. De la Subdirección de Atención a la Salud y Servicios Médicos Municipales	15
Capítulo Sexto. Departamento de Riesgos y Medidas Epidemiológicas Transitorios	16
Validación y Autorización	20
Actualización	21

---



## INTRODUCCIÓN

La Dirección de Desarrollo Social y Humano, de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Bando Municipal 2022, es el área encargada de planear, coordinar y dirigir la política en materia de Desarrollo Social, así como diagnosticar y focalizar las prioridades del Municipio de Ocoyoacac, por ello es necesario contar con un reglamento interno del área, que regule las atribuciones y normatividad institucional.

En virtud de lo anterior, se expide el presente reglamento, cuyo contenido se esboza en dos Títulos, el primero de ellos abarca cuatro capítulos; el capítulo primero aborda las disposiciones generales; el capítulo segundo versa sobre el titular de la dirección, el tercer capítulo señala la competencia de la Dirección, en tanto que el capítulo cuarto hace referencia a la estructura orgánica. Por su parte, el Título Segundo, desarrolla las atribuciones de cada una de las unidades administrativas.



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley General de Desarrollo Social vigente, dispone en el artículo 1, fracciones I y III, como parte de su objeto, garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso a toda la población al desarrollo social y establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participan gobiernos municipales, entidades Estatales y autoridades federales.

De acuerdo a la medición de pobreza llevada a cabo por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL 2020) en México habitan 53.4 millones de personas en condición de pobreza, de los cuales 38451 habitan en el territorio de Ocoyoacac; los tres órdenes de gobierno no solo deben de conocer esta situación sino, facilitar a la sociedad el ejercicio de los derechos sociales vulnerados como son la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y, garantizar la permanencia de los beneficiarios de los apoyos derivados de programas y acciones de desarrollo social.

Ante este panorama, resulta fundamental atender la dinámica social y normativa que exige contar con instrumentos legales vigentes, ajustados a los requerimientos y necesidades la población.



# REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

## TÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** El presente reglamento interno es de orden público, observancia general y obligatoria, tanto para servidores públicos de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, como para las personas usuarias de los servicios de la Dirección, priorizando la eficiencia, la eficacia, la honradez, la transparencia y la calidad de los servicios que brinda el gobierno municipal de Ocoyoacac, respetando de manera irrestricta y plena la protección de los derechos humanos y sociales de los servidores públicos.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Reglamento, tiene por objeto regular las normas específicas bajo las cuales se desarrollarán las atribuciones y funciones de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, tanto de manera autónoma como en coordinación con otras instancias de orden público y privado de los niveles local, estatal y federal.

**ARTÍCULO 3.-** Para efectos del presente reglamento se entiende por:

**CONSTITUCIÓN GENERAL.** - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CONSTITUCIÓN LOCAL.** - Constitución del Estado Libre y Soberano de México.

**CUIS.** - Cuestionario Único de Información Sociodemográfica

---



**DIRECCIÓN.** - A la Dirección de Desarrollo Social y Humano del Ayuntamiento de Ocoyoacac, Estado de México.

**FAIS.** - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

**GRUPOS VULNERABLES.** - A los grupos de personas del Municipio que, por sus características de desventaja por edad, sexo, estado civil, nivel educativo, origen étnico, situación o condición física y/o mental, requieren de un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y a la convivencia;

**ZAP.** – Zonas de atención prioritaria.

**ARTÍCULO 4.-** La política de Desarrollo Social y Humano en el territorio municipal se sujetará a los siguientes principios:

**A) LIBERTAD.** Capacidad de las personas para elegir los medios para su desarrollo personal, así como para participar en el bienestar social.

**B) JUSTICIA DISTRIBUTIVA.** Garantiza que toda persona reciba de manera equitativa los beneficios del desarrollo conforme a sus méritos, necesidades, posibilidades y las de las demás personas.

**C) SOLIDARIDAD.** Colaboración entre las personas, grupos sociales y órdenes de gobiernos de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.

**D) RESPETO A LA DIVERSIDAD.** Reconocimiento en términos de origen étnico, genero, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra para supera toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias.

**E) SUSTENTABILIDAD.** Preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de los recursos naturales de manera sustentable para mejorar la calidad de vida, reducir los efectos del cambio climático y la productividad



de las personas, sin comprometer, la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

**F) CALIDAD DE VIDA.** - Conjunto de condiciones sociales que permiten que todos los habitantes tengan acceso a una vida justa, equitativa y equilibrada favoreciendo el desarrollo integral de todos y cada uno de los ocoyoaquenses.

**G) PARTICIPACIÓN SOCIAL.** - Derechos de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del Desarrollo Social y Humano.

**H) DIGNIDAD.** - Reconocimiento de los derechos y libertades inherentes a la calidad de las personas

**I) SUBSIDIARIEDAD.** - Proceso parcial o temporal en que una entidad mayor ayuda a una menor, cuando esta no se encuentra en condiciones de resolver sus propias necesidades.

**J) INTEGRALIDAD.** - Articulación, coordinación y complementariedad de programas y acciones que conjunten los diferentes beneficios en el marco de la política nacional de Bienestar Social.

**K) JUSTICIA CONMUTATIVA.** - Establece y garantiza que las personas reciban los beneficios del desarrollo, comprometiéndolos al cumplimiento de las obligaciones inherentes a los mismos.

**L) TRANSPARENCIA.** - La información relativa al Desarrollo Social y Humano es publica en los términos de las leyes en la materia. Las autoridades locales garantizarán que la información gubernamental sea objetiva, oportuna, sistemática y veraz.

**M) EQUIDAD.** - A las condiciones de justicia y oportunidad de los individuos en los diversos ámbitos de la vida.

**N) PERSPECTIVA DE GÉNERO.** - Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género.





**O) PROMUEVE LA IGUALDAD ENTRE LOS GÉNEROS A TRAVÉS DE LA EQUIDAD, EL ADELANTO Y EL BIENESTAR DE LAS MUJERES.** - Contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y en la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

**P) LIBRE DETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y SUS COMUNIDADES.**- Reconocimiento en el marco constitucional a las formas internas de convivencia y de organización; ámbito de aplicación de sus propios sistemas normativos; elección de sus autoridades o representantes, medios para preservar y enriquecer sus lenguas y cultura, medios para conservar y mejorar su habitad; acceso preferente a sus recursos naturales; elección de representantes ante los ayuntamientos y acceso pleno a la jurisdicción del estado.

**Q) PERSPECTIVA DE JUVENTUDES.** - es una visión científica, analítica, política, social y cultural sobre las y los jóvenes en la que se propone identificar y eliminar un poder de tipo ideológico de las personas adultas sobre la población juvenil y que está basada en la disputa entre experiencia y edad.

**R) SE PROMUEVE LA VISIÓN SOBRE LAS JUVENTUDES.** - No solo como beneficiarios pasivos, si no como agentes sociales capaces de transformar sus realidades, fomentando así la igualdad de derechos humanos y oportunidades para acceder a los recursos económicos en la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

**S) ACCESO AL DERECHO HUMANO, A LA EDUCACIÓN Y A LA CULTURA UNIVERSAL.** - Principios necesarios para elevar el nivel educativo e impulsar el desarrollo humano de la población en los ámbitos científicos, humanísticos y deportivos en tanto formadores de lazos comunitarios que promuevan el desarrollo social.



## **CAPÍTULO SEGUNDO DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA**

**Artículo 5.** La dirección es representada por la persona titular, o por un encargado de despacho, de conformidad con las disposiciones normativas de la Ley Orgánica Municipal.

**Artículo 6.** El estudio, planeación, trámite, y resolución de los asuntos, competencia de la Dirección, corresponden originalmente a la persona titular de la dirección, quien, para su mejor atención y despacho podrá, mediante acuerdo expreso, delegar sus facultades a los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de ley deban ser ejercidas en forma directa por aquella;

## **CAPÍTULO TERCERO DE LA COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN**

**Artículo 7.** La Dirección será competente para formular, modificar y/o actualizar sus reglamentos, manuales, resoluciones y demás disposiciones administrativas que sean necesarias, para la mayor eficacia de su funcionamiento, así como de los sectores que atiende, las cuales serán puestas a consideración del Cabildo para su aprobación, según sea el caso.

## **CAPITULO CUARTO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN**

**Artículo 8.** La Dirección, para el cumplimiento de sus atribuciones, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:



- I. Subdirección de Desarrollo Social;
  - a) Departamento de Desarrollo Social, Humano y Combate a la Pobreza;
  - b) Departamento de Fomento y Orientación para la Convivencia, Integración e Inclusión Social;
- II. Subdirección de Atención a la Salud y Servicios Médicos Municipales;
  - a) Departamento de Riesgos y Medidas Epidemiológicas;

## **TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

### **CAPITULO PRIMERO**

#### **DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

**ARTÍCULO 9.-** Son atribuciones de la persona titular de la Dirección:

- I. Formular, dirigir e implementar la política municipal de desarrollo social;
  - II. Planear y supervisar los proyectos y programas de acuerdo a las necesidades prioritarias de la población vulnerable del municipio.
  - III. Coordinar con los gobiernos estatal y federal la ejecución, de políticas y programas de desarrollo social;
  - IV. Planear los programas y acciones en materia de desarrollo social con una perspectiva de atención integral hacia la población vulnerable del municipio;
  - V. Realizar el diagnóstico situacional sobre zonas de atención prioritarias del municipio, para recabar información de los posibles beneficiarios de los programas municipales;
-



- VI. Informar a la sociedad sobre las acciones políticas y programas de desarrollo social;
- VII. Promover la celebración de convenios y acuerdos de coordinación y colaboración con los gobiernos federal, estatal y municipal, así como con los sectores social y privado, en materia de desarrollo social;
- VIII. Establecer mecanismos para la inclusión de la participación social organizada, en los programas y acciones de desarrollo social;
- IX. Vigilar que los reglamentos, manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno se mantengan permanentemente actualizados;
- X. Coordinar y supervisar los programas, proyectos y actividades de las unidades administrativas adscritas a la Dirección;
- XI. Promover y ejecutar política, programas y acciones para la recuperación de espacios públicos, como mecanismos para la reconstrucción del tejido social;
- XII. Dirigir la gestión ante instancias estatales, federales;
- XIII. Impulsar la capacitación y actualización de los servidores públicos adscritos a la Dirección.
- XIV. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL**

**ARTÍCULO 10.** Son atribuciones de la persona titular de la Subdirección de Desarrollo Social:

- I. Ejecutar proyectos y/o programas sociales de acuerdo con las necesidades prioritarias de la población del municipio en conjunto con los departamentos derivados de la misma.
-



- II. Fomentar actividades sociales integradoras y recreativas para fomentar la participación ciudadana en el municipio.
- III. Diseñar, coadyuvar y operar programas integrales de desarrollo social y humano en beneficio de la población.
- IV. Verificar que los programas sociales sean aplicados de forma congruente, exclusivamente con fines de desarrollo social.
- V. Concertar acciones con el sector público, social y privado en materia de desarrollo social y humano.
- VI. Difundir los programas y acciones de desarrollo social y humano que se ejecuten.
- VII. Colaborar con la Dirección en el desarrollo de las funciones.
- VIII. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO Y COMBATE A LA POBREZA**

**ARTÍCULO 11.** Son atribuciones de la persona titular del Departamento de Desarrollo Social y Humano y Combate a la Pobreza:

- I. Analizar las condiciones de pobreza y rezago social del Municipio de acuerdo con el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social que emite la Secretaria del Bienestar y de la Declaratoria de las ZAP;
  - II. Informar a la Dirección el diagnóstico de las ZAP con el fin de desarrollar programas y proyectos focalizados en estas comunidades;
  - III. Difundir programas estatales y federales que contribuyan a reducir las brechas de desigualdad en las ZAP;
-



- IV. Elaborar proyectos que reduzcan las carencias sociales en vivienda, alimentación, salud y educación en el municipio;
- V. Integrar el padrón de beneficiarios de los proyectos productivos con base en el diagnóstico de las ZAP;
- VI. Difundir y ejecutar los proyectos productivos de granjas traspatio y huertos verticales;
- VII. Ejecutar proyectos con recursos de instituciones públicas y privadas en las ZAP;
- VIII. Auxiliar en el levantamiento del Cuestionario Único de Información Socioeconómica para la ejecución de los programas con recursos FAIS;
- IX. Registrar el resultado de las encuestas de satisfacción a los beneficiarios de los programas y proyectos implementados en materia de desarrollo social;
- X. Reportar a la Dirección los resultados de los programas y proyectos implementados por el Departamento.
- XI. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO Y ORIENTACIÓN PARA LA CONVIVENCIA, INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL**

**ARTÍCULO 12.** Son atribuciones de la persona titular del Departamento de Fomento y Orientación para la Convivencia, Integración e Inclusión Social:

- I. Programar, planear y ejecutar las actividades y proyectos correspondientes al departamento de acuerdo con los lineamientos aplicables.
  - II. Dar seguimiento e informar sobre los avances en las actividades de los Programas que sean de su competencia.
-



- III. Proponer los instrumentos de coordinación, programación, control y de mejoramiento funcional sobre la unidad administrativa a cargo, de acuerdo con los manuales de organización, de procedimientos y lineamientos aplicables.
- IV. Facilitar la información que se requiera, correspondiente a la unidad administrativa a cargo, de acuerdo a los lineamientos aplicables.
- V. Detectar las necesidades de capacitación entre la población adolescente del municipio sobre temas de fomento y orientación para la convivencia.
- VI. Promover jornadas asistenciales que brinden servicios de atención jurídica y psicológica, a personas con problemas de adicciones.
- VII. Diseñar y ejecutar el programa anual de conferencias para la convivencia, integración e inclusión social.
- VIII. Concertar acciones con los sectores públicos y privado, para promover la inclusión social.
- IX. Coadyuvar en el seguimiento de los programas de fomento y orientación para convivencia, integración e inclusión social de orden estatal y federal, así como aquellos que promueva el municipio.
- X. Apoyar al superior inmediato en el desempeño de sus funciones.
- XI. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **DE LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 13.** Son atribuciones de la persona titular de la Subdirección de Atención a la Salud y Servicios Médicos Municipales:

---



- I. Implementar mecanismos para la realización y actualización del diagnóstico de salud municipal;
- II. Coadyuvar en la elaboración y seguimiento de los programas de salud de orden estatal y federal;
- III. Proponer, coordinar y ejecutar programas, proyectos y acciones en materia de salud municipal;
- IV. Fomentar la igualdad de oportunidades y participación en proyectos y programas en materia de salud pública municipal;
- V. Comunicar y orientar al personal bajo su responsabilidad sobre la serie de sistemas de funcionamiento;
- VI. Reportar la eficiencia y eficacia de las actividades realizadas y jornadas permanentes de salud.
- VII. Mantener comunicación permanente con el personal y con los niveles jerárquicos superiores sobre el desempeño, logros, objetivos y cumplimiento de metas;
- VIII. Coordinar los programas y acciones en las áreas social y educativa con el objetivo de mejorar la calidad del servicio en materia de salud;
- IX. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **DEPARTAMENTO DE RIESGOS Y MEDIDAS EPIDEMIOLÓGICAS**

**ARTÍCULO 14.** Son atribuciones de la persona titular del Departamento de Riesgos y Medidas Epidemiológicas:

---





- I. Apoyar en la vigilancia epidemiológica como institución gubernamental más cercana a la población el municipio;
  - II. Elaborar, ejecutar programas y acciones orientadas a la prevención y control de enfermedades y emergencias sanitarias que impacten en la población del municipio, y puedan considerarse un riesgo o amenaza potencial a la salud pública municipal;
  - III. Dar seguimiento a los acuerdos emitidos por el Gobierno Federal y Estatal de México a través de la Secretaría de Salud y la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, para prevenir y atender las enfermedades y emergencias sanitarias que puedan considerarse un riesgo o amenaza para la salud pública municipal.
  - IV. Proponer medidas higiénico – sanitarias para la prevención y control de enfermedades epidemiológicas.
  - V. Realizar el diagnóstico y referencia de enfermedades de importancia epidemiológica, infecciones carenciales, crónico-degenerativas y fármaco-dependencias, así como la ejecución de pruebas relacionadas con el control sanitario.
  - VI. Coordinar la capacitación y formación del personal en materia de control y fomento sanitario.
  - VII. Garantizar el seguimiento de los avances en la ejecución de los programas y proponer las medidas necesarias para corregir las desviaciones que se detecten en materia de salud pública.
  - VIII. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.
-



## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente reglamento empezará a surtir sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Cualquier asunto en trámite se sustanciará hasta su conclusión, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes hasta antes de surtir efectos este reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía anteriores al presente.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Publíquese el presente reglamento interno en la “Gaceta Municipal” de Ocoyoacac, Estado de México y en los medios oficiales del Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción 11 del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, se aprueba el presente Reglamento en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Ocoyoacac, Estado de México, a los quince días del mes de septiembre de 2022.



**OCOYOACAC**  
RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL  
2022-2024

## **Directorio**

**Lic. Samuel Verdeja Ruiz**

Presidente Municipal Constitucional

**Lic. Javier Sierra Acosta**

Secretario del Ayuntamiento

**Lic. Alejandro Alarcón Botello**

Director de Desarrollo Social y Humano

---



## Validación y Autorización

Autorizó

Validó

---

**Lic. Samuel Verdeja Ruiz**  
Presidente Municipal  
Constitucional

---

**Lic. Javier Sierra Acosta**  
Secretario del Ayuntamiento

Revisó

Elaboró

---

**Lic. Marco Antonio Martínez**  
Secretario Técnico

---

**Lic. Alejandro Alarcón Botello**  
Director de Desarrollo Social y  
Humano



**OCOYOACAC**  
RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL  
2022-2024

## Actualización

<b>Fecha de Actualización</b>	<b>Modificaciones Realizadas</b>	<b>Descripción de la Actualización</b>